

20

SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 057-06-2022
Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollará el EsIA Cat. I:
“HIDDEN BEACH”

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	HIDDEN BEACH
Promotor:	HIDDEN BEACH, S.A.
Ubicación del proyecto:	CORREGIMIENTO: PUERTO ARMUELLES DISTRITO: BARÚ PROVINCIA: CHIRIQUI
Fecha de la inspección:	01 DE JUNIO DE 2022
Fecha del informe:	05 DE JUNIO DE 2022
Participantes en la Inspección:	<p>Por parte de la Dirección Regional – Sección de Evaluación de Impacto Ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ing. Lesly Ramírez – Evaluadora- Licda. Nivia Camacho – Evaluadora <p>Por la parte consultora:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ing. Brenda González

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

- Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: **“HIDDEN BEACH”**
 - Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

consiste en el desarrollo de construcción de pequeñas cabañas, edificios para habitaciones, piscina, zona de entretenimiento y juegos, senderos y acera, áreas verdes, cancha de pickleball y área de estacionamientos e instalación de servicios básicos, para el buen funcionamiento cuando este en operación el proyecto.

El Proyecto se desarrollará en un lote de terreno con una superficie total de 1 Ha + 1924 m² + 57 dm²; se desarrollará en la Finca con folio real N° 30375050 (F), Código de Ubicación 4102,

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Previo a la inspección se coordinó tanto con personal de la firma consultora como con el promotor del proyecto; para la realización de la inspección, al área donde se llevará a cabo el proyecto.

La inspección se realizó el día miércoles 01 de junio de 2022. En donde se inició el recorrido de la inspección ocular en el área de influencia directa e indirecta del proyecto; por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente - Chiriquí.

Para la realización de la inspección de campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano. El proyecto se encuentra en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Una vez que nos encontramos en las diferentes áreas de desarrollo del proyecto, se procedió a tomar los datos y a georreferenciar los puntos de los polígonos a impactar por el desarrollo del proyecto a ejecutar y recopilar así las evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso.

Observación 1: Al momento de realizada la inspección, se evidencia en campo, que la empresa promotora no ha iniciado trabajos de construcción, corte, nivelación, movimiento de tierra y conformación de calles a utilizar a lo interno del proyecto.

Observación 2: dentro del área del proyecto se observó estructuras de residencias, donde se indicó que serán demolida.

Observación 3: dentro del área del proyecto no se observó ninguna fuente hídrica, pero colinda con cuerpo de agua donde la consultora indicó que no se realizará ningún tipo de obra en cause, solo se realizará trabajos de recolección de desechos sólidos (basura).

Observación 4: la vegetación existe dentro del área a impactar está conformada por gramíneas, cercas vivas, árboles dispersos mango (*Mangifera indica*), nance (*Byrsonima crassifolia*), guanábana (*Annona muricata*), plátanos (*Musa × paradisiaca*), tamarindo (*Tamarindus indica*), palma real (*Roystonea regia*).

Observación 5: la topografía del polígono del proyecto es plana en su totalidad.

Observación 6: el manejo de las aguas residuales se manejará a través de tanques sépticos y el suministro de energía será a través de la empresa NATURGY.

Observación 7: se tomó coordenadas aproximadamente de la ubicación de la línea de alta marea.

A continuación, se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección:

COORDENADAS UTM TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN:		
PUNTO	ESTE	NORTE
A.	296691	916530
B.	296761	916556
C.	296784	916577
D.	296844	916557
E.	296774	916479

F.

296730

916447

COORDENADAS UTM TOMADAS DURANTE LA
INSPECCIÓN DE LA LÍNEA DE ALTA MAREA

A.	296852	916552
B.	296753	916434

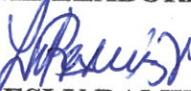
COORDENADAS UTM TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN
DEL CUERPO DE AGUA COLINDANTE

A.	296719	916534
----	--------	--------

VI. CONCLUSIÓN y RECOMENDACIONES:

- Al momento de la inspección, se observó que en el área donde se llevara a cabo el proyecto, no ha dado inicio a trabajos de construcción, corte, nivelación, movimiento de tierra y conformación de calles a utilizar a lo interno del proyecto.
- La vegetación existente está compuesta por gramíneas y árboles dispersos.
- Dentro del polígono del proyecto no se observó ningún tipo de cuerpo hídrico, pero si colindante.
- Es importante señalar que la inspección se pudo cumplir a cabalidad con el objetivo y se pudo evidenciar en su totalidad lo descrito sobre la línea base.
- Se verificaron las coordenadas del área del proyecto y las mismas se localizan en el en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.
- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.

INFORME ELABORADO POR:


LESLY RAMIREZ

Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LESLY N. RAMIREZ V.
ING. AGRONOMO
ZOOTECNISTA
IDONEIDAD: 10.099-20 *

REVISADO POR:


MGTER. ALAINS ROJASJefe Encargado de la Sección de Evaluación de
Impacto AmbientalCONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
MGTER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 8.223-18-M19 *

REVISADO POR:

ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

VII. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

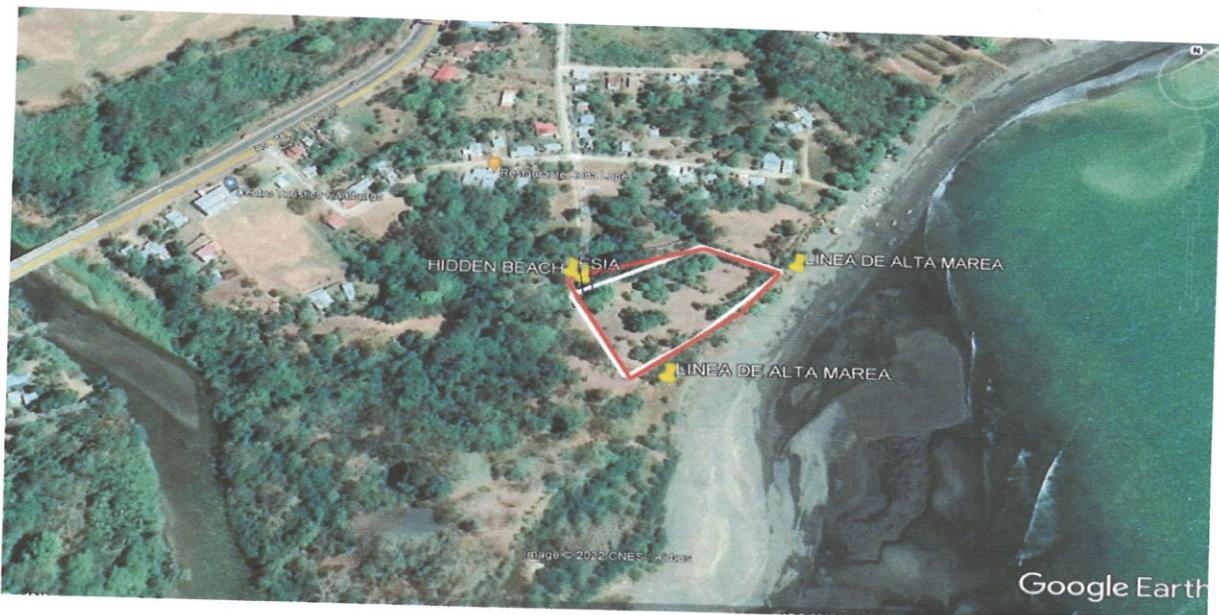


Fig. No. 1: Mapa del recorrido realizado en la inspección de campo -El polígono de color blanco es el recorrido durante la inspección -El polígono de color rojo es el polígono formado por las coordenadas presentadas en el EsIA.

Fuente: Google Earth.

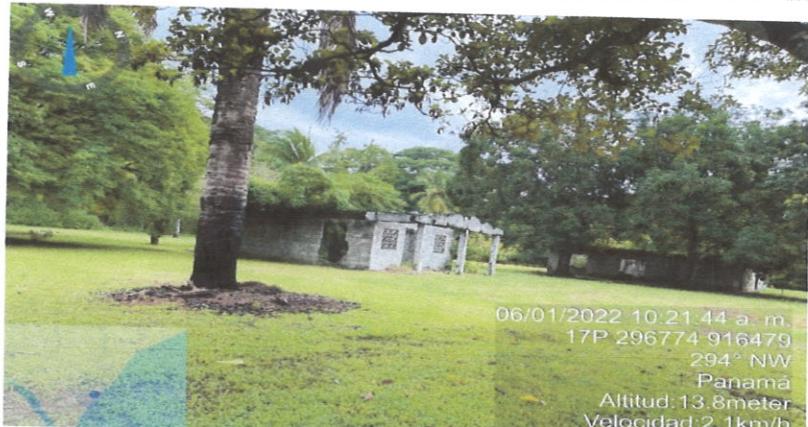


Fig. No. 2: vista de las estructuras existentes dentro del área a impactar.

Fuente: Iramirez



Fig. No. 3: vistas del área del proyecto.

Fuente: Iramirez.

Informe Técnico de Inspección No. 057-06-2022

Proyecto: HIDDEN BEACH

Promotor: HIDDEN BEACH, S.A.

KQ/AR/Ir



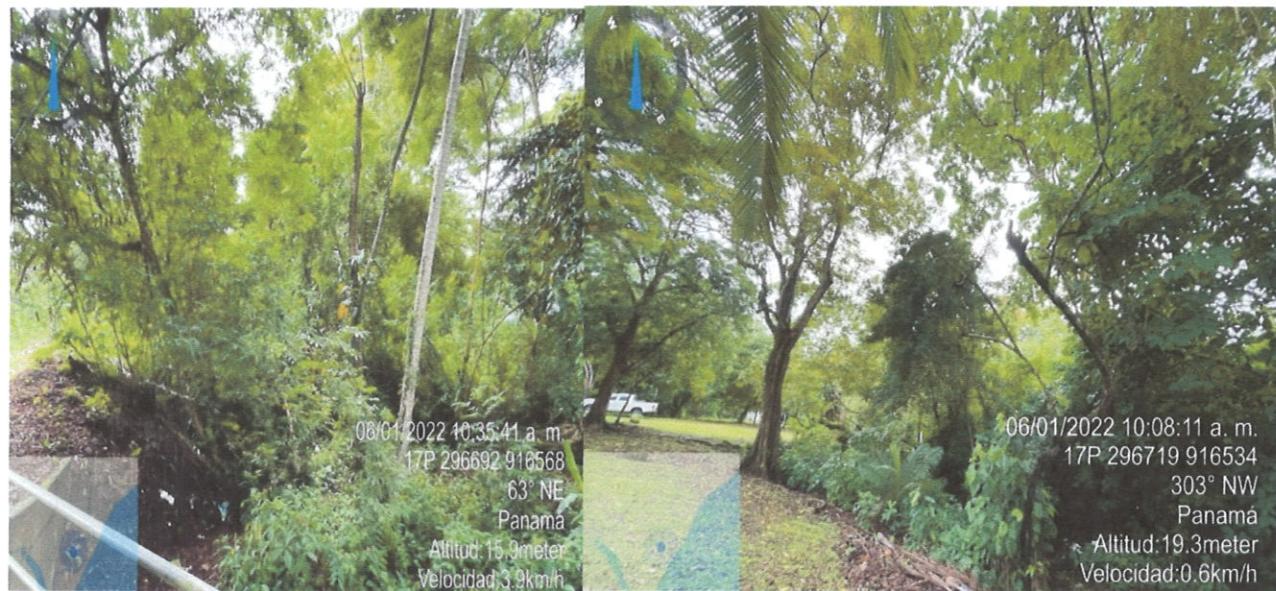


Fig. No. 4: Vistas de la fuente hídrica colindante con el área donde se desarrollará el proyecto y la vegetación existente.

Fuente: Iramirez.

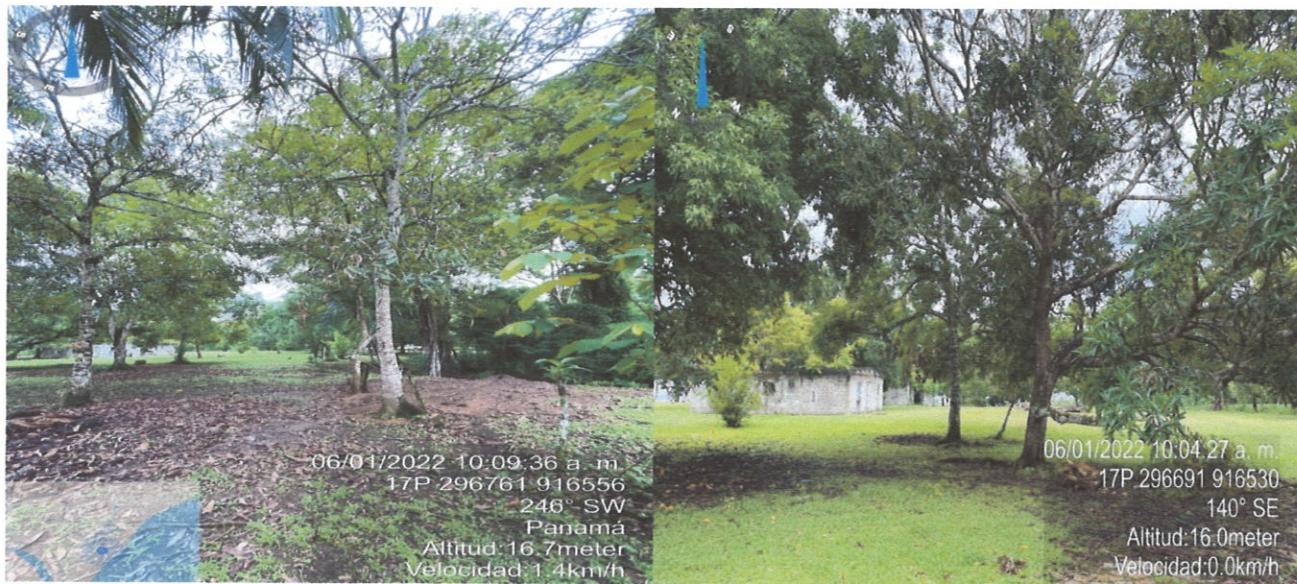


Fig. No. 5: Fotografia de la vegetacion dentro del área a impactar.

Fuente: Iramirez

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 10:00 a.m del día 01 DE JUNIO DE 2022 se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto HIDDEN BEACH, categoría I, cuyo promotor es HIDDEN BEACH, S.A., corregimiento de PUERTO ARMUELLES distrito de BARÚ, provincia de CHIRIQUÍ; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 10:35 a.m.

Nombre	Cargo	Firma
Lsy Premiz	Evaluadora	Lsy Premiz
Brenda González M.	Consultora Ambiental	Brenda González

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 13 de junio de 2022
NOTA-DRCH-AC-1541-06-2022

Señor

Erick Enrique Jiménez Arias

Representante Legal de La Empresa

HIDDEN BEACH, S.A.

E. S. M.

Señor Jiménez:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos **primera** información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**HIDDEN BEACH**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En el punto **5.) Descripción Del Proyecto, Obra o Actividad**, se indica lo siguiente: *... consiste en la construcción de pequeñas cabañas, edificios para habitaciones, piscina, zona de entretenimiento y juegos, senderos y acera, áreas verdes, cancha de pickleball, área de estacionamientos e instalación...* Por lo antes expuesto se le solicita lo siguiente:
 - a. **Aportar e indicar**, mediante esquemas o planos los retiros correspondientes establecidos en la zona, constituida desde la línea de alta marea respecto a las infraestructuras a construir.
2. En el acápite **5.4.2., Construcción**, se describe lo siguiente... *colocación de sistema de pluvial: se colocarán un sistema de recolección por medio de bajantes y canales que garanticen el manejo de las aguas pluviales. El proyecto contara con recolectoras principales y secundarias a fin de disponer de las aguas pluviales hacia sistemas existentes como los drenajes de corriente efímeras adyacente a través de terracería.* Por lo antes expuesto se le solicita lo siguiente:
 - a. **Aportar**, información del manejo y disposición final de las aguas pluviales y el sistema a implementar para dicho manejo.
3. En el acápite **5.7.2., Desechos líquidos**, indica lo siguiente: *"- Etapa de construcción... el promotor contemplada la instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales a través de tanques sépticos y trampa de grasa, estará presentando el proyecto al MINSA para aprobar el uso, el cual le permita hacer la entrega de aguas residuales cumpliendo evitar afectaciones a la fuente de agua alrededor del proyecto2".* Por lo antes expuesto se le solicita lo siguiente:
 - a. **Indicar**, el número de tanques sépticos a construir y a su vez **ampliar** la información sobre el manejo de las aguas residuales e indicar la capacidad del sistema a utilizar, sustentando técnicamente por personal idóneo.
 - b. **Presentar**, prueba de percolación y memoria sanitaria, por personal idóneo (Informes originales, autentificadas o copias cotejadas con su original).
4. En el punto **6.6 Hidrología**, se indica... *que cerca al área del proyecto pasa una quebrada intermitente sin nombre la cual pertenece a la subcuenca del río San Bartolo...* mientras tanto en el punto **6.6.1., Calidad de las aguas superficiales..**

se describe ... dentro del polígono donde se desarrollara el proyecto no existe fuente de agua superficial permanente, solo las que aparecen posterior una precipitación..., Por lo tanto, se le solicita lo siguiente:

- a. **Aclarar**, que tipo de cuerpo de agua colinda con el área del proyecto.
 - b. **Presentar**, estudio hidrológico e hidráulico del cuerpo hídrico colindante en la parte posterior del proyecto.
5. **Presentar**, informes de Monitoreo de Ruido y Calidad de Aire, según lo establece el Código Judicial Titulo II, articulo 833 (Informes originales, autentificadas o copias cotejadas con su original), adjuntando el certificado de calibración del equipo utilizado en las mediciones realizadas.
6. En el acápite 8.3., **Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad**, se describe lo siguiente ... *Se aplicó un total de 13 encuestas, y se repartieron 20 fichas informativas al azar entre las personas vecinas al proyecto y que pasaban por el área y a su vez se indican que se encuestaron a 17 personas...*, por lo ante expuesto se le solicita lo siguiente:
a. **Aclarar**, el número de personas encuestadas y verificar la información presentada como parte de la interpretación de los resultados.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo “Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá”.

Atentamente,

ING. KRISSELY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

Respuesta a nota aclaratoria DRCH-AC-1541-06-2022 Proyecto Hidden Beach

 Brenda González • Consultora Ambiental [Ver perfil](#) X

BG Brenda González <belizabeth03@gmail.com> ...
 Para: Nelly Walkiria Ramos Esquivel
 CC: ejariascr@hotmail.com

 Nota Aclaratoria DRCH-AC-1... 2 MB

Vie 15/07/2022 13:56



Buenas tardes Licda. Nelly

Recibe un cordial saludo de nuestra parte, por este medio hacemos constar que debido a la situación que se está viviendo en la provincia por los cierres de calle; esta semana se han dado cierre de calle en diferentes comunidades del distrito de Barú, lo que ha provocado que el Sr. Erick Jiménez (Representante legal de la sociedad Promotora) no haya podido salir de Puerto Armuelles y así poder presentar el documento original de la nota aclaratoria ante las instalaciones de la sede regional de MIAMBIENTE en David.

Por esta razón, se envía la respuesta a la Nota Aclaratoria DRCH-AC-1541-06-2022 Proyecto Hidden Beach de manera digital, y así evitar caer en el proceso de caducidad de entrega de la respuesta, la cual vence el periodo el día de hoy.

Esperando que la próxima semana mejore la situación en la provincia y se pueda transitar libremente, se estará presentando el documento original con su debida copia en digital como lo establece la normativa.

Espero tomen en consideración esta situación que se sale de nuestra mano y pueda seguir la continuidad del trámite.

Por favor me confirmas de recibido, sin más por el momento

Atentamente

--
Ing. Brenda E. González M.
Consultorías y Servicios Ambientales
6714-0734

 [Responder](#)

 [Responder a todos](#)

 [Reenviar](#)

SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 22 de julio de 2022
NOTA-DRCH-AC-1923-07-2022

Señor

Erick Enrique Jiménez Arias

Representante Legal de La Empresa

HIDDEN BEACH, S.A.

E. S. M.

Señor Jiménez:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos **segunda** información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**HIDDEN BEACH**”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. De acuerdo a las respuestas presentadas en la primera nota aclaratoria NOTA- DRCH-AC-1541-06-2022, el promotor indica lo siguiente...*el proyecto no colinda con ningún tipo de cuerpo de agua superficial (quebrada intermitente sin nombre). En su lado sur colinda con la rivera de playa de 22.00 m*, pero al momento de la inspección realizada por el personal técnico de MiAMBIENTE, se evidenció que existe un cuerpo de agua colindante al área a desarrollar, el cual fue verificado con el mapa de capas Hidrológicas del Tommy Guardia, indicando que dicho cuerpo de agua es una quebrada sin nombre. Adicional durante la inspección se indicó por parte del personal consultor que la quebrada no sería afectada por el proyecto. Por lo antes mencionado:
 - a. **Se reitera aclarar**, porqué se indica que el proyecto no colinda con un cuerpo de agua? si el mismo bordea la propiedad por la parte norte.
 - b. **Se reitera presentar**, estudio hidrológico e hidráulico de la quebrada sin nombre colindante en la parte posterior del proyecto.
 - c. **Aclarar**, si en proyecto no requiere de una nueva obra en cauce para acceso de los vehículos y equipos pesados, en vista de que el que se encuentra actualmente no tiene la capacidad de tránsito y resistencia.
2. De acuerdo a la respuesta presentada en la primera nota aclaratoria NOTA- DRCH-AC-1541-06-2022, en la página tres (3), donde se indica lo siguiente...*el promotor ha decidido cambiar el sistema de manejo de aguas residuales en la etapa operativa del proyecto, se cambiará de sistema de tanques sépticos individuales a pequeña planta de tratamiento, donde el agua residual será reutilizada para el riego de las áreas verdes dentro del proyecto...Se presenta el plano con la posible ubicación de la pequeña planta de tratamiento dentro del polígono del proyecto...*, sin embargo dicha información tiene que ser presentada como parte del del proyecto, debido a que el manejo de desechos líquidos generados por el mismo en la fase operativa, forma parte del proceso de evaluación de dicho proyecto el cual no se debe fragmentar; por los antes expuesto se le solicita lo siguiente:
 - a. **Presentar**, la Memoria Técnica de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
 - b. **Presentar**, las coordenadas UTM de ubicación de la planta de tratamiento.

KQ/NR/lr

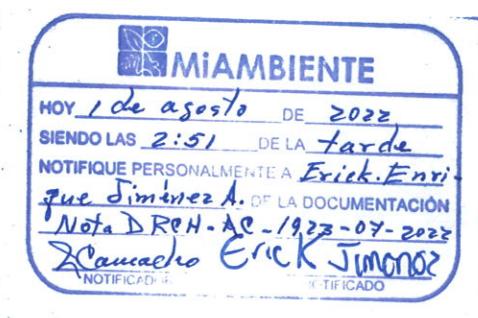


- c. **Describir y Presentar**, la línea base para el área donde se encontrará ubicado el sistema de tratamiento de aguas residuales a utilizar por el proyecto, así como también alineamiento de la tubería de conducción de las aguas.
 - d. **Identificar impactos y presentar**, medidas de mitigación para las afectaciones generadas a este componente biológico.
 - e. **Indicar y presentar**, coordenadas UTM del área donde se llevará a cabo la descarga de la planta de tratamiento de aguas residuales y si dicha descarga, se llevará a cabo sobre algún cuerpo de agua permanente o si utilizaran el sistema de lecho percolador. En caso tal de que la descarga de dichas aguas residuales, se realice sobre un cuerpo de agua, deberá:
 - i. **Presentar**, línea base de la Quebrada Grande incluyendo fauna acuática.
 - ii. **Presentar**, pruebas de percolación, debidamente selladas y firmadas por el profesional idóneo que realizó las mismas en caso de utilizar lecho percolador.
3. Respecto al plano presentado en las respuestas da la primera nota aclaratoria, para especificar la línea de alta marea se anexa en el cuadro de áreas, la zona para la PTAR, sin embargo al verificar el área total indicada en el mismo contiene se verifica un error, se indica la misma área total ($11,924.57 \text{ m}^2$) indicada en el EsIA. Respecto a lo anterior:
- a. **Aclarar y aportar**, la información correspondiente al área total a desarrollar.
 - b. **Indicar**, donde provendrá el agua a utilizar para la piscina.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo “Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá”.

Atentamente,

ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Puerto Armuelles, 19 de agosto de 2022

Ingeniera
Krislly Quintero
 Directora Regional
MIAMBIENTE-CHIRIQUÍ
E. S. D.

Respetada Ing. Quintero:

Reciba un cordial saludo y buenos deseos en sus funciones diarias. Por este medio se hace la solicitud formal del retiro voluntario del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del Proyecto **“HIDDEN BEACH”**, de la empresa promotora HIDDEN BEACH, S.A.

Sin más por el momento

Erick Jiménez Arias
ERICK ENRIQUE JIMÉNEZ ARIAS
PASAPORTE N° 111250397
REPRESENTANTE LEGAL DE HIDDEN BEACH, S.A.
PROMOTORA DEL PROYECTO

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
RECEPCIÓN	
RECIBIDO	
Por:	<i>D. Jiménez Arias</i>
Fecha:	<i>19/8/22</i>
Hora:	<i>2:58pm</i>
<i>00-2621-0022</i>	

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>D. Jiménez Arias</i>
Fecha:	<i>20/8/2022</i>
Hora:	<i>2:00pm</i>

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

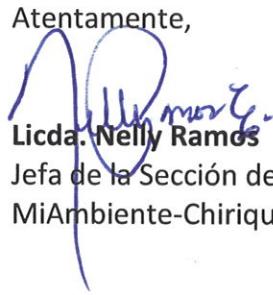
David, 25 de agosto de 2022
Nota SEIA-135-08-2022

Licenciada
Zairi Ponce
Asesora Legal
Ministerio de Ambiente- Chiriquí
E. S. D.

Licda. Ponce:

Adjunto para el trámite de autenticación, original y copia impresa del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Categoría I, denominado "**HIDDEN BEACH**" (101 fojas), según Resolución DRCH-RET-No.002-2022 por la cual se admite el **retiro** del referido estudio (adj. copia).

Atentamente,


Licda. Nelly Ramos

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MiAmbiente-Chiriquí

NR/ao.

c.c. Archivos.



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

David, 31 de agosto del 2022.
NOTA AL No. 216-2022

Licenciada:
NELLY RAMOS
Jefa de Evaluación Ambiental
Mi Ambiente-CHIRIQUI.
E. S. D.

Licenciada Ramos:

En respuesta a nota SEIA-135-08-2022, tenemos a bien remitirle las copias debidamente autenticadas del proyecto Categoría I, denominado "**HIDDEN BEACH**"

Adjunto: Estudio de Impacto Ambiental original (101 fojas).

No siendo otro el particular

Zairi Ponce Carrasco
Mgter. Zairi Ponce Carrasco
Jefa de Oficina de Asesoría Legal
Mi Ambiente-CHIRIQUI.



ZPC
ZPC/ym



República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION No. DRCH- RET-002-2022
De 24 de agosto de 2022

Por la cual se admite el retiro del estudio de impacto ambiental, categoría I, denominado “**HIDDEN BEACH**”, presentado por el promotor **HIDDEN BEACH, S.A.**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **HIDDEN BEACH, S.A.**, presentó el día 24 de mayo de 2022, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**HIDDEN BEACH**”, a través del señor **ERICK ENRIQUE JIMÉNEZ ARIAS**, con Pasaporte No. **111250397**.

Que la sociedad **HIDDEN BEACH, S.A.**, promotora del proyecto denominado “**HIDDEN BEACH**”, el día 19 de agosto de 2022, solicitó a través de la nota visible a foja 63 del respectivo expediente, formalmente el retiro voluntario del proceso de evaluación del referido Estudio.

Que en tal sentido, resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 que dice:

“Artículo 69. El retiro por parte del Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, una vez iniciado su proceso de evaluación estará bajo su responsabilidad, y de presentarse nuevamente el mismo Estudio de Impacto Ambiental para nuevos trámites, tendrá que iniciar los términos correspondientes y asumir nuevamente los costos de evaluación”.

Que la norma legal precitada permite al Promotor retirar una vez iniciado el proceso de evaluación, el estudio de impacto ambiental, fase ésta en la cual se encuentra el proceso que nos ocupa.

Que toda vez que la norma especial, es decir el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, no establece el procedimiento a seguir en cuanto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, la cual dice:

“Artículo 37. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley”.

Que en tal sentido, el artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, señala que pondrán fin a los procesos, la resolución, el desistimiento, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad.

Que el artículo 201, numeral 36 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 señala que desistimiento del proceso es: "Acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario"

Que una vez analizadas las disposiciones contenidas en la referida exhorta legal, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el proceso en el cual aún no existe pronunciamiento o resolución de fondo, por lo que este despacho considera viable la solicitud de retiro presentada por el señor **ERICK ENRIQUE JIMÉNEZ ARIAS**, representante legal de la sociedad **HIDDEN BEACH, S.A.**, promotora del proyecto, categoría I, denominado **HIDDEN BEACH**.

Ahora bien, el artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, además de permitir al promotor desistir y poner fin al proceso, permite a éste la posibilidad de retirar el estudio de impacto ambiental presentado para evaluar, lo cual nos lleva a la devolución de esta documentación.

Que nuestra norma de procedimiento especial, como ya se ha señalado, no establece un procedimiento para realizar dicha devolución o entrega de documentación, al igual que la Ley 38 de 2000, por lo que es necesario traer a colación el contenido del artículo 202 de la referida norma la cual dice:

"Artículo 202. Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.
Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos."

Que en tal sentido, el artículo 530 del Código Judicial dispone que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha y establece reglas para esto, por lo que en el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original.

Que en virtud de los argumentos expuestos y el análisis del expediente en comento, la suscrita Administradora General del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. Admitir el retiro del estudio de impacto ambiental categoría I, denominado "**HIDDEN BEACH**", presentado por la sociedad **HIDDEN BEACH, S.A.**, el cual pone fin al presente proceso de evaluación.

Artículo 2. Ordenar la entrega del estudio de impacto ambiental categoría I, denominado "**HIDDEN BEACH**", presentado por la sociedad **HIDDEN BEACH, S.A.**, el cual deberá dejar una copia impresa y una copia digital del referido estudio.

Artículo 3. Remitir al área correspondiente del Ministerio de Ambiente el documento original de estudio de impacto ambiental categoría I, denominado "**HIDDEN BEACH**", con la copia impresa de éste para su debida autenticación.

66

Artículo 4. Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal del proyecto, el señor **ERICK ENRIQUE JIMÉNEZ ARIAS**, en contra de la que procede Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 5. Ordenar el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 38 del 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. KRISILY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Chiriquí



NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Chiriquí

